Granada en el recurso núm. 33/85 interpuesto por don Mariano García Lorca.

Corrección de errores de la Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se convocan becas para la formación de personal investigador en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ubicodos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 45, de **CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 25 de mayo de 1987, por la que se determina el abono de dietas y gastos de desplazamientos del personal de los gabinetes pedagógicos de Bellas Artes.

2598 2.594

Resolución de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se establece las bases de la convocatoria para la concesión de diez becas de pintura de la Junta de Andalucía en la fundación Rodríguez Acosta.

2562.

2.594

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

2188

Cédula de notificación.

2.595

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivomente 25PJ. cantrato de obras incluidas en el fondo de compensación interterritorial.

2.595

Resolución de 9 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por lo que se anuncia la contratación, por el sistema de adjudicación directa de la obra incluida en el fondo de compensación interterritorial. (PD. 542/87).

Resolución de 10 de junio de 1987, de la Secretoría General Técnica, por la que se anuncia la contratación, por el sistemo de adjudicación directa de las obras de la provincia de Jaén (PD. 543/87).

2.595

Resolución de 15 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnico, por la que se onuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la adquisición de material deportivo para Centros Públicos de Enseñanza de la Comunidad Autónoma (PD. 540/87).

Resalución de 8 de junio de 1987, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de

obras de remodelación del campamento juvenil Molina

de Enmedio en el Bosque (Cádiz) (A-7/50-86-878-CA/

Resolución de 12 de junio de 1987, de la Secretaría

General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el

procedimiento abierto, para la adjudicoción de diverso

material con destino a la Universidad Internacional De-

2581

2580.

2571

2.597

2.598

2.598

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 22 de mayo de 1987, por la que se anuncia lo apertura del plazo para licitar a la adjudica-25**86** . ción directa de diversas obras de restauración (PD. 541/87).

2.596

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

portiva de Andalucía (PD. 539/87).

Anuncio de concurso (PP. 479/87).

PC) (PD. 534/87).

2264 2.599

5.2. Otros anuncios

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2.599

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

1873, Aviso (PP. 371/87).

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Confederación Pymexpo, 92.

2585 2.600

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebroción de un convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras Andaluzas, que operan en Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, entes locales y empresas andaluzas.

Advertido errores en la denominación del Acuerdo arriba referenciado, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 46, de 29 de mayo de 1987, procede su rectificación en el siguiente sen-

En lugar de: «Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, entes locales y empresas andaluzas».

«Debe decir: «Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras Andaluzas, que operan en Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, entes lacales y empresas andaluzas».

Sevilla, 16 de junio de 1987

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculas y establecimientos públicos (BOJA núm. 42, de 18.5.87).

Advertidas errores en la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, publicada en el BOJA núm. 42, de 18 de mayo de 1987, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

Artícula primero. 1.b), donde dice: «Bares con licencia fiscal de categoría especial A».

Debe decir: «Bares con licencia fiscal de categaría especial A v B».

Artículo primero. 2.b), donde dice: «Bares con licencia fiscal de categoría especial A».

Debe decir: «Bares con licencia fiscal de categoría especial A y B».

Sevilla, 17 de junio de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de junio de 1987, por lo se garantiza el funcionomiento del hospital de Valme de Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga por los Facultativos del Hospital de Valme, de Sevilla, durante los días, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio, y dado el carácter de servicio esencial paro lo Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse tatalmente por el ejercicio del legítimo derecho o la huelga en que se ampara.

De lo onterior, se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esencioles de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compotibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, par otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, cama son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autanomía de Andalucía; Sentencios del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a las Facultativos del Hospital de Valme durante los días 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio, se entenderá condicionada al mantenimiento de estos servicios esencioles.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Cansejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, aído al Comité de huelga, el personal y servicias mínimas estrictamente necésarios para asegurar la anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteracianes en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales

mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del art. 16.1 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitoción alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga recanace al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecta de la tramitacián y efectas de las peticiones que la mafíven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de la que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artícula 6°. La presente Orden entrará en vigor el misma día de su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1987

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Iltmo. Sr. Director General de Trabaja y Seguridad Social. Iltma. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud. Iltmas. Sres. Delegadas Pravinciales de las Cansejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud. Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de junio de 1987, por la que se dictan determinodos normos sobre reconocimiento de organizaciones de productores y declarociones de cultivo en relación con la ayudo o lo producción de aceite de aliva establecida por la Comunidod Económica Europea.

La Comunidad Económica Europea tiene establecida, a través del Reglamento 136/66, de 22 de septiembre, uno ayuda a la producción de aceite de oliva para cuya gestión se prevé la constitución y reconocimiento de Organizaciones de Productores, con la particularidad de que para aquellos oleicultores integrados en ellas, la ayuda se calcula en función del aceite realmente producido, a diferencia de los no integrados a las que se les calcula en función del número y potencial de los olivos así como de sus rendimientos fijados a tanto alzado, según «zonas homogéneas» de producción.

Por su parte, el Rreglamenta (CEE) 2.261/84, de 17 de julio,

Por su parte, el Rreglamenta (CEE) 2.261/84, de 17 de julio, establece las normas generales relativas a la concesión de la Ayuda a la producción de aceite y a las organizaciones de praductores, previendo, a efectos del reconocimiento de éstas, la determinación de «regiones económicas» que presenten condiciones, similares de producción, según los criterios que fije el Estada miembro.

Finalmente, el Reol Decreto 2.796/86, de 19 de diciembre, regula para España los requisitos que, de acuerdo con la normativa comunitario, son exigibles pora el reconocimiento de las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la determinación de las regiones económicos en su ámbito territorial, así como la competencia del recanocimiento de las Organizaciones en concardancia con el procedimiento y plazos previstos en la propia normativa comunitario.

En consecuencia con todo ello y teniendo en cuento la premura de los plazos establecidos en la reglamentación comunitaria, para la prensentación de las solicitudes de reconacimiento de las Organizaciones, así camo la posible ambigüedad o duda que suscitan algunas preceptos de la reglamentación comunitaria, esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien disponer:

1°. Aquellos oleicultores andoluces que pretendan constituir y obtener el reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva, al amparo de la dispuesto en los Reglamentos (CEE) 136/66, de 22 de septiembre, 2.261/84, de 17 de julio y Real Decreto 2796/86, de 19 de diciembre, deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andolucía, en la Delegación de la Consejería de la provincia en donde tenga establecida su sede social.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación prevista en el artícula 2.º del Real Decreto 2796/86, de 19 de diciembre y acreditar los demás requisitos establecidos en la normativo comunitaria y nacional.

2°. Para obtener el reconocimiento a partir del comienzo de una campaña, la Organización de Praductores deberá presentar la solicitud antes del 30 de junio de la campaña anterior. En cansecuencia, para pader gestianar la ayuda a la producción de aceite